

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
N°071-2025-MDP/GDTI.

Pichari, 11 de febrero de 2025

VISTOS:

INFORME N°01-2025-MDP-CRAET/PROY.GFSLP, INFORME N°150-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, INFORME N°0001-2025-MDP-SGFEP/TSE-SG, INFORME N°004-2025-MDP-SGFEP/JLPS-E, INFORME TÉCNICO DE CONSISTENCIA N°001-2025-MDP-SGEET/JLPS-E, INFORME N°064-2025-MDP-GDTI/PAQT-G, INFORME N°054-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, INFORME N°6106-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°014-2024-GMB INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C./LPH-GG, CARTA N°1055-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°01746-2024-MDP-OFEP-TSE/D, CARTA N°103-2024-CONSULTOR/WGT, CARTA N°0515-2024-MDP-OFEP/TSE-D, INFORME N°1625-2024-MDP/GI-EOSB-G, INFORME N°7967-MDP-GI/DOP/DVP-J, INFORME N°5529-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°01655-2024-MDP-OFEP-TSE/D, INFORME N°1618-2024-MDP-OFEP-TSE-D, INFORME N°135-2024-MDP-OFEP/JLPS-E, INFORME TÉCNICO DE CONSISTENCIA N°046-2024-MDP-OFEP/JLPS, INFORME N°1483-2024-MDP-GI/EOSB-G, INFORME N°7020-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J, INFORME N°5019-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°01396-2024-MDP-OFEP-TSE/D, INFORME N°4845-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°012-2024-GMB INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN S.A.C./LPH-GG, CARTA N°845-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°01269-2024-MDP-OFEP-TSE/D, CARTA N°090-2024-CONSULTOR/WGT, CARTA N°0418-2023-MDP-OFEP/TSE-D, INFORME N°4441-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°011-2024-GMB INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN S.A.C./LPH-GG, CARTA N°800-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°01171-2024-MDP-OFEP-TSE/D, CARTA N°088-2024-CONSULTOR/WGT, CARTA N°0378-2023-MDP-OFEP/TSE-D, INFORME N°4068-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°010-2024-GMB INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN S.A.C./LPH-GG, CARTA N°704-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°01008-2024-MDP-OFEP-TSE/D, CARTA N°080-2024-CONSULTOR/WGT, y demás documentos en Dos mil ciento cincuenta y un (2151) folios del expediente técnico del proyecto de inversión denominado “CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO DE UNION PARAISO DE LA COMUNIDAD NATIVA DE PITIRINQUINI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Código Único de Inversiones 2539286, que en adelante se le denominará el “Proyecto”;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define el Expediente Técnico de Obra, como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;



Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, mediante Ley N° 27293 se emite la “Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública”, esta ley tiene como finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión. Sobre el particular esta Ley, regula en su artículo 6° sobre las fases de los Proyectos de Inversión Pública, y establece que: “Num 6.1) Los Proyectos de Inversión Pública se sujeta a las siguientes fases: a) Pre inversión, b) Inversión y e) Post inversión. La fase de Inversión comprende la Elaboración de Expediente Técnico detallado y la Ejecución del Proyecto”;

Que, mediante ORDEN DE SERVICIO N°5686, de fecha 01 de julio del 2024, se contrató al consultor WGT CONSULTING S.A.C, con RUC N° 20603238045, representado legalmente por el Ing. Welmer Gutiérrez Torres, con RUC N° 20603238045, que tiene como jefe de proyecto al Ing. Edgar R. Cespedes Bedriñana, con CIP N°75142, para elaborar el expediente técnico del Proyecto, que en adelante se le denominará el “Proyectista”. Y, mediante ORDEN DE SERVICIO N°1495, de fecha 22 de marzo del 2024, se contrató al consultor GMB INGENIERIA & CONTRUCCION S.A.C., con RUC N°20610223088, para evaluar el expediente técnico del Proyecto, que en adelante se le denominará el “Evaluador”;

Que, mediante CARTA N°080-2024-CONSULTOR/WGT, de fecha 31 julio del 2024, el Proyectista entrega a la Entidad con atención al director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos el expediente técnico del Proyecto, el cual mediante INFORME N°01008-2024-MDP-OFEP-TSE/D es remitido para su evaluación al director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su evaluación; y mediante CARTA N°704-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 08 de agosto del 2024, el expediente técnico es remitido al Evaluador para su evaluación correspondiente;

Que, mediante CARTA N°010-2024-GMB INGENIERÍA&CONSTRUCCION S.A.C./LPH-GG, de fecha 19 de agosto del 2024, el Evaluador presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico, concluyendo que el expediente técnico presenta observaciones con los que no cumple el contenido mínimo y aspectos técnicos establecidos en los términos de referencia de su contratación, y recomienda que se notifique al Proyectista a fin de absolver la totalidad de las observaciones del expediente técnico del Proyecto. Es así que, mediante INFORME N°4068-2024-MDP/ GM OSLP/AAIN-D, de fecha 28 de agosto del 2024, el director de la Oficina Supervisión y Liquidación de Proyectos remite el expediente técnico para su absolución de observaciones del proyecto formuladas por el Evaluador; el cual mediante CARTA N°0378-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 29 de agosto del 2024, el director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos notifica al Proyectista para absolver la totalidad de las observaciones formuladas por el Evaluador;

Que, mediante CARTA N°088-2024-CONSULTOR/WGT, de fecha 09 de setiembre de junio del 2024, el Proyectista presenta a la Entidad el expediente técnico del Proyecto con las





observaciones absueltas, el cual mediante INFORME N°01171-2024-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 10 de setiembre del 2024, es remitido al director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su evaluación correspondiente. Es así que, mediante CARTA N°800-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 11 de setiembre del 2024, el director de la Oficina Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Evaluador el expediente técnico con observaciones absueltas para su evaluación correspondiente;

Que mediante CARTA N°011-2024-GMB INGENIERÍA&CONSTRUCCIÓN S.A.C./LPH-GG, de fecha 16 de setiembre del 2024, el Evaluador presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico, concluyendo que el expediente técnico persiste presentando observaciones con los que no cumple el contenido mínimo y aspectos técnicos establecidos en los términos de referencia de su contratación, y recomienda que se notifique al Proyectista a fin de absolver la totalidad de las observaciones del expediente técnico del Proyecto. Es así que, mediante INFORME N°4441-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 17 setiembre del 2024, el expediente técnico es remitido al director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos para la absolución de observaciones; y seguidamente, mediante CARTA N°0418-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 18 de setiembre del 2024, el director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos notifica al Proyectista para absolver la totalidad de las observaciones formuladas por el Evaluador;

Que, mediante CARTA N°090-2024-CONSULTOR/WGT, de fecha 23 de setiembre del 2024, el Proyectista presenta a la Entidad el expediente técnico del Proyecto con observaciones absueltas, el cual mediante INFORME N°01269-2024-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 25 de setiembre del 2024, es remitido al director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos para su evaluación correspondiente. Es así que, mediante CARTA N°845-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 30 de setiembre del 2024, remite el expediente técnico para su evaluación correspondiente. Que mediante CARTA N°012-2024-GMB INGENIERÍA&CONSTRUCCIÓN S.A.C./LPH-GG., de fecha 04 de octubre del 2024 el Evaluador presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico, concluyendo que otorga su aprobación y conformidad técnica al expediente técnico del Proyecto y proceda su aprobación bajo acto resolutivo. No obstante, mediante INFORME N°4845-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D., de fecha 14 de octubre del 2024, el director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos el expediente técnico para la implementación de documentos en trámite y certificación ambiental en cumplimiento a la normativa. Posteriormente, mediante INFORME N°01396-2024-MDP-OFEP-TSE/D., de fecha 16 de octubre del 2024 remite el director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos remite al director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos el expediente técnico con los documentos en trámite implementados para su evaluación;

Que mediante INFORME N°5019-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D., de fecha 23 de octubre del 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro, director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico del Proyecto, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/. 2,155,640.23 (dos millones ciento cincuenta cinco mil seiscientos cuarenta con 23/100 soles), para ser ejecutado por la modalidad administración directa en un plazo de ejecución de 04 meses (120 días calendarios);

Que mediante INFORME N°7020-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J, de fecha 04 de noviembre del 2024, el Ing. Demetrio Vargas Pérez - jefe de la División de Obras Públicas, emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico del Proyecto, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/. 2,155,640.23 (dos millones ciento cincuenta cinco mil seiscientos cuarenta con 23/100 soles), para ser ejecutado



por la modalidad administración directa en un plazo de ejecución de 04 meses (120 días calendarios);

Que mediante INFORME N°1483-2024-MDP-GI/EOSB-G, de fecha 07 de noviembre del 2024, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite a la Unidad Formuladora el Formato N°08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión, para su revisión, evaluación y posterior aprobación. Asimismo, se cuenta con el INFORME N°135-2024-MDP-OFEP/JLPS-E, del Econ. Jhon Ludwing Pinchi Sánchez, que en su condición de Evaluador de proyectos de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos ha evaluado el expediente técnico del proyecto con fines de elaboración de consistencia, en donde señala que el expediente técnico se encuentra favorable. Seguidamente, mediante INFORME N°1618-2024-MDP-OFEP-TSE-D, de fecha 21 de noviembre del 2024, la Unidad Formuladora remite la aprobación y registro de la consistencia del expediente técnico con la concepción técnica y el dimensionamiento del Proyecto;

Que mediante INFORME N°01655-2024-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 27 de noviembre del 2024, la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos solicita el retorno de expediente técnico, que en presencia de los representantes de dicha comunidad mediante el acuerdo mutuo solicitan el cambio de modalidad de ejecución de administración directa a indirecta mediante un acta. Por lo que mediante INFORME N°5529-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D., de fecha 28 de noviembre del 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro, director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite a la Gerencia de Infraestructura la solicitud del retorno del expediente para su cambio de modalidad de ejecución, lo cual es redireccionado mediante INFORME N°7967-MDP-GI/DOP/DVP-J. Es así que, mediante INFORME N°1625-2024-MDP-GI/EOSB-G., de fecha 03 de diciembre del 2024 se realiza la devolución del expediente técnico a solicitud del área usuaria. Seguidamente mediante CARTA N°0515-2024-MDP-OFEP/TSE-D., de fecha de 11 de diciembre del 2024 se remite al Proyectista el expediente técnico para realizar el cambio de modalidad de ejecución;

Que mediante CARTA N°103-2024-CONSULTOR/WGT, de fecha 12 de diciembre del 2024, el Proyectista remite el expediente técnico con cambio de modalidad de ejecución, el cual mediante INFORME N°1746-2024-MDP-OFEP-TSE/D., de fecha 13 de diciembre, es remitido al director de la oficina de supervisión y liquidación de proyectos para su evaluación. Seguidamente, mediante CARTA N°1055-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D., de fecha 16 de diciembre del 2024 el Ing. Alejandro A. Inga Navarro director de la oficina de supervisión y liquidación de proyectos remite al Evaluador el expediente técnico para su evaluación correspondiente;

Que mediante CARTA N°014-2024-GMB INGENIERÍA&CONSTRUCCIÓN S.A.C./LPH-GG., de fecha 19 de diciembre del 2024 el Evaluador presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico, concluyendo que otorga su aprobación y conformidad técnica al expediente técnico por la modalidad de ejecución administración indirecta (POR CONTRATA) y proceda su aprobación bajo acto resolutivo con un costo de inversión total de s/. 2,331,729.39 (dos millones trescientos treinta un mil setecientos veintinueve con 39/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que mediante INFORME N°6106-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D., de fecha 27 de diciembre del 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro, director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico del Proyecto, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/. 2,331,729.39 (dos millones trescientos treinta un mil setecientos veintinueve con 39/100 soles), para ser ejecutado por la modalidad administración indirecta (por contrata) en un plazo de ejecución de 04 meses (120 días calendarios);



Que mediante INFORME N°054-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, de fecha 21 de enero del 2025, el Ing. Mauro Ñaupá Moreyra, Subgerente de Ejecución de Obras, emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico del Proyecto, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/ .2,331,729.39 (dos millones trescientos treinta un mil setecientos veintinueve con 39/100 soles), para ser ejecutado por la modalidad administración indirecta (por contrata) en un plazo de ejecución de 04 meses (120 días calendarios);

Que, en cumplimiento del artículo 32, numeral 32.3 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", mediante INFORME N°064-2025-MDP-GDTI/PAQT-G, de fecha 22 de enero del 2025, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite a la Unidad Formuladora el Formato N°08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión, para su revisión, evaluación y posterior aprobación;

Que, en cumplimiento del artículo 32, numeral 32.3 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", mediante INFORME N°064-2025-MDP-GTI/PAQT-G, de fecha 22 de enero del 2025, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite a la Unidad Formuladora el Formato N°08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión, para su revisión, evaluación y posterior aprobación. Seguidamente, mediante INFORME N°0001-2025-MDP-SGFEP/TSE-SG, de fecha 23 de enero del 2025, la Unidad Formuladora remite la aprobación y registro de la consistencia del expediente técnico con la concepción técnica y el dimensionamiento del Proyecto;

Que mediante INFORME N° 150-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, de fecha 03 de febrero del 2025 el Ing. Percy Alberto Quispe Tello, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite el expediente técnico para su revisión y aprobación por la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos, conformado mediante Resolución de Alcaldía N°75-2025-A-MDP/LC, la cual está presidida por el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos. Es así que, mediante INFORME N°01-2025-MDP-CRAET/PROY.GFSLP, de fecha 11 de febrero del 2024, el Comité presenta al Gerente Municipal el informe de aprobación del expediente técnico del Proyecto y recomiendan su aprobación bajo acto resolutive con un costo total de S/ .2,331,729.39 (dos millones trescientos treinta un mil setecientos veintinueve con 39/100 soles), para ser ejecutado por la modalidad administración indirecta (por contrata) en un plazo de ejecución de 04 meses (120 días calendarios). Seguidamente, mediante proveído del documento, la Gerencia Municipal deriva a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el expediente técnico del Proyecto para su aprobación bajo acto resolutive.

Estando a lo dispuesto; en uso de las atribuciones conferidas por la constitución política del Estado artículo 39, y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°066-2025-A-MDP/LC y designación como Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N°022-2025-A-MDP/LC, de fecha 10 de enero de 2025 y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de inversión denominado: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO DE UNION PARAISO DE LA COMUNIDAD NATIVA DE PITIRINQUINI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con Código Único de



Inversiones 2539286 con un costo total de **s/.2,331,729.39 (Dos millones trescientos treinta y un mil setecientos veintinueve con 39/100 soles)**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO (CD)	1,526,845.04
GASTOS GENERALES (11.85%CD)	180,858.63
UTILIDAD (7.00%CD)	106,879.15
SUB TOTAL DE OBRA	1,814,582.82
IGV (18.00%)	326,624.91
TOTAL, PRESUPUESTO DE OBRA (VR)	2,141,207.73
GASTOS DE SUPERVISIÓN	131,641.66
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	40,880.00
GASTOS DE EVALUACIÓN	10,000.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	8,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO	2,331,729.39

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto 04 meses (120 días calendarios), determinado de acuerdo a la ruta crítica de la programación de su ejecución.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN.

Administración Indirecta (por contrata).

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de la presente resolución según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el Expediente Técnico de la IOARR a la Subgerencia de Elaboración de expediente Técnico, para su custodia, conservación, archivo y finalmente deberá de otorgar una copia del expediente técnico a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, otra copia a la Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, la ejecución del expediente técnico del Proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari (I), en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Percy A. Quispe Tello
CIP: 83940
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA



C.C
AL
GM
GFSLP
SGEO
SGEET
OGAJ
OIS
Archivo.